

PROCESO: REVISION DE INTERDICCION
RADICADO: 630013110003-2012-0016499

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA,
QUINDÍO

A V I S A

Al público en general, que mediante sentencia calendada el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS proferida por este despacho dentro del proceso de REVISION DE INTERDICCION, se determinó que **Andrea Gil Cañas**, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.924.216, requiere adjudicación judicial de apoyo conforme la Ley 1996 del 2019 por tanto, se designó a **Ana Cristina Cañas Hernández**, como apoyos que requiere en (i) ámbito de la salud (solo frente a la toma de decisiones vitales para su vida); (ii) ámbito del patrimonio, asistencia para la toma de decisiones en cuanto a la administración de los bienes y el conocimiento de las consecuencias jurídicas de tales actos; **DETERMINAR** cómo duración de los apoyos el término de cuatro (4) años. De igual manera se ordenó **ANULAR** la inscripción de la sentencia de interdicción en el Registro Civil de Nacimiento de la persona con discapacidad.

En consecuencia, se ordena insertar este aviso en un diario de amplia circulación Nacional (El Espectador), una vez por lo menos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 586 del Código General del Proceso.

Copias del mismo se entregarán a la parte interesada para lo dicho.

Octubre trece de dos mil veintitrés.

Juan Carlos Sánchez Rodríguez
Secretario

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20ª No. 14-15, Piso 5º, Armenia Q.
J03fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co